que vaya el dicho
Capitan Pedro
Gizes a su muerte
y poder que se le
dio para la dicha
aduana

hacia dar a otro que el capitan Pedro Gizes de vez a
Regidor de esta ciudad en nombre de ella para la acusacion de
denuncias en este Regimiento el licenciado Gonçalo de Ar
mon que se comitiere a los negocios de aduana
y que se cobre lo que se quitare en ordenes y dena
rios y todo lo demas tocante a notificado al otro almoja
rife de la dicha aduana en la ciudad para que no
despache mercaderias y otras cosas de los
Cristianos que sacan mercaderias para su uso
y sustento de sus casas y que se den de la ciudad
y que con testimonio paguen o depositen
los derechos de aduana de la forma y manera
que el dicho Capitan Pedro Gizes pida y requiere que se
tuvo en la ciudad de Sevilla y Francos de no
ordenes de almojarifazgo de los cosas de su
alhaja y ropas de los demas cosas y privilegios
y libertades y costumbres y memorias usadas
guardadas en la ciudad de Sevilla y que se provean
y mandan y requieran y se prueban los
autos y demas recaudos presentados y todos los quales
escriptos y otros y todos los demas que esta ciudad
tuviere siendo presentados y aunque no se hayan
sido consentidos todo quanto en favor de esta ciudad
y contra el dicho contrario protestaron
y apelaron y todos los demas que se
y contra el dicho contrario y todos los demas que se
en favor de esta
ciudad y sus privilegios
y memorias y para
y costumbres y posesion y memorias y para
ello fueren necesarios y los
y que se
y que se
y que se